



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00645-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los Art. 82, 390 y 395 del C. G. del P., se **DISPONE:**

ADMÍTASE la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderado judicial por **MELISA JULIETH CÁRDENAS LOZANO** en favor de los intereses de su menor hija **MARÍA VICTORIA VIVAS CÁRDENAS** contra el progenitor **RAÚL VIVAS DUARTE**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibidem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

EMPLÁCESE de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes paternos y maternos de la menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectuase la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

NOTIFICAR personalmente por medio de telegrama a los parientes tanto por la línea materna como paterna, de los mencionados en el escrito subsanatorio de la demanda de la menor **MARÍA VICTORIA VIVAS CÁRDENAS**. **Secretaría proceda de conformidad.**

ORDENAR la realización de la entrevista a la menor **MARÍA VICTORIA VIVAS CÁRDENAS** con el Defensor de Familia adscrito a este Despacho y el trabajador social, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la ley de Infancia y Adolescencia, para lo cual una vez notificada en legal forma la parte demandada se fijará fecha.

Se reconoce personería a la Dra. YIVA VALENTINA ARBELÁEZ FERNÁNDEZ, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 153

HOY: 14 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria